

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 26 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Boletín oficial.—Capital.—Dada cuenta de la reclamación hecha por el Ingeniero Jefe del distrito minero remitida por el Sr. Gobernador, en solicitud de obtención de los números sucesivos del periódico oficial y considerando razonada la reclamación, se acordó dar la oportuna orden para su cumplimiento al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las facultades que la ley la concede los asuntos siguientes:

Instrucción pública.—Capital.—Manifestado por el Sr. Presidente de la Junta directiva de la Escuela de Artes y Oficios haber sido nombrado por la Junta para la plaza de Profesor de dibujo de adorno y figura D. Pedro Subirats por renuncia del que lo desempeñaba, D. Emilio Subrie, y para la de ayudante á D. José Díaz Lozano Severini, la Comisión acordó quedar enterada y ponerlo en conocimiento de la Contaduría de fondos provinciales.

Beneficencia.—San Ildefonso.—Solicitado por Feliciano Serrano, natural de Aguilafuente la reclusión de su hermano Gregorio, de 36 años para su

observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por padecer imbecilidad y carecer de recursos para mantenerle y cuidarle, se acordó manifestarle que justifique la demencia de su hermano en la forma que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1835, remitiendo el oportuno expediente.

Obras provinciales.—Capital.—Manifestado por el Sr. Arquitecto provincial, que según el pliego de condiciones procede verificar la recepción provisional de las obras ejecutadas en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza por el contratista D. Fermín Bernedo, pero que teniendo en cuenta que el edificio ha estado en uso desde el mes de Noviembre ultimo, cree podrá considerarse como garantía el plazo transcurrido y por cuya razón propone la recepción definitiva; la Comisión en vista del expediente respectivo, acordó que se proceda á practicar la recepción provisional por el Sr. Ingeniero Gefe de obras públicas designando para que asista al acto al Diputado D. Federico de Orduña y que trascurridos que sean los seis meses de garantía señalado en el pliego de condiciones se verifique la definitiva.

Carreteras.—Capital.—Dada cuenta por el Director del ramo de una comunicación de la Dirección general en la que se dispone que por los Ingenieros Gefes se forme una relación de las carreteras que prudencialmente pudieran construirse en un plazo de 20 años y lo conveniente que sería incluir algunas de las provinciales, teniendo en cuenta la importancia del asunto, se acordó dar cuenta en la próxima reunión de la Excm. Diputación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Octubre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 27 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Formada

por el Negociado respectivo una relación general de todos los mozos alistados para el actual reemplazo, así como también de los procedentes del segundo de 1835 que han cambiado de situación al practicarse la revisión de sus expedientes, y con el objeto de que pueda subsanarse cualquiera equivocación involuntaria que hubiera podido cometerse al extractar los expedientes, se acordó publicar la expresada relación en el Boletín oficial de la provincia, para que los Ayuntamientos é interesados puedan hacer las correspondientes reclamaciones antes de 1.º de Diciembre.

Idem.—Presentado en este día Carlos Ferranz Laguna Callejo, núm. 98 del reemplazo de 1882, á quien se había mandado instruir expediente por prófugo, se acordó sobreseer en el mismo y que pase á Caja para ser reconocido.

Policia rural.—Balisa.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Leandro Rubio contra la imposición de una multa por intrusiones en el camino de Ochando, y en vista de cuanto arroja dicho expediente y con el objeto de resolver con acierto sobre el mismo, acordó informar al Sr. Gobernador que juzga necesario que el perito agrícola provincial practique un reconocimiento oyendo á los vecinos conocedores del terreno, é informe lo que crea justo, debiendo ser satisfechas las dietas que aquél devengue por el recurrente, sinó le asistiera la razón y caso contrario por el Alcalde y Concejales que aprobaron la medida de imposición de la multa.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Repartimiento.—Condado de Castilnovo.—Examinado detenidamente el recurso de alzada entablado por don Nemesio Encinas, vecino de dicho pueblo, en el concepto de administrador de doña Amalia González Nieto, contra la cuota impuesta en un repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto de 1835 á 86 por la cantidad de 254 pesetas por 8.000 que la resultaron de utilidad líquida á dicha señora como propietaria del castillo llamado de Castilnovo; visto

lo que resulta de dicho recurso, teniendo en cuenta las consideraciones que del mismo se deducen y las disposiciones legales aplicables al caso, la Comisión acordó resolver que doña Amalia González está obligada á satisfacer la cuota que la corresponda en los repartimientos girados para cubrir el déficit del presupuesto de Condado de Castilnovo, y por tanto que la impuesta en el de que se trata debe exigirse á la expresada señora y no á D. Nemesio Encinas en concepto de su administrador.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Manifestado por el Director del ramo el fallecimiento del peon caminero de la carretera de Arroyo de Cuellar á Santiuste de San Juan Bautista, José Matesanz, la Comisión acordó quedar enterada con sentimiento y que se dé cuenta á la Presidencia para que ponga en conocimiento de la Superioridad la vacante que resulta.

Beneficencia.—Personal.—Capital.—Dada cuenta del fallecimiento del maestro zapatero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acordó quedar enterada con sentimiento y que para resolver lo que proceda se dé cuenta á la Excm. Diputación.

Contabilidad.—Capital.—Presentada la oportuna cuenta se acordó el abono de 20 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual, por un servicio de coche facilitado por D. Eustaquio García para inspeccionar el estado de la fuente de la Losa.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Octubre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 4 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZÁLEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Valverde.—Examinado el expediente remitido por el Al-

calde, instruido á instancia de Juan Cuervo Ayuso, mozo alistado para el actual reemplazo, el cual fué declarado sorteable el día de la clasificación, y en cuyo expediente solicita se le declare soldado condicional por haber adquirido con posterioridad á aquel acto la exención de hijo único en sentido legal de pobre sexagenario; y en vista de cuanto de dicho expediente resulta y de conformidad con el artículo 85 de la ley de reclutamiento, la Comisión acordó declarar al indicado mozo soldado condicional, confirmando por tanto el fallo dictado por la Corporación municipal en este expediente con fecha 30 de Octubre último.

Rapriegos.—Remitida por el Excelentísimo Sr. Capitán general de Puerto Rico una instancia que le ha elevado el soldado de aquél ejército por el cupo de dicho pueblo y primer reemplazo de 1835, Pedro Estéban Zamorano, en solicitud de que se le dé de baja de soldado en activo por haberse cubierto su plaza al verificarse la revisión de expedientes en este año, con número anterior al suyo, y resultando del expediente respectivo que al comparecer en 8 de Abril último en juicio de revisión el mozo Benito Martín Negro, se acordó pedir la baja de aquél como excedente de cupo, lo cual se verificó por el conducto debido, se acordó manifestarlo así á la Capitania general de Puerto Rico y pedir nuevamente la baja por si la anterior hubiera sufrido extravío.

Zarzuela del Monte.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta provincia, transcribiendo la que le ha dirigido el Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta Plaza, en que interesa se le remita el expediente de quintas referente al soldado por el cupo de Zarzuela del Monte y primer reemplazo de 1835, Aniano Barreno Garcia, y examinado el expresado expediente, se acordó la remisión al Sr. Jefe de la zona de copias certificadas, del acuerdo tomado por el Ayuntamiento el día de la declaración de soldados de los mozos procedentes del primer reemplazo de 1835, así como de los certificados expedidos por los médicos que reconocieron en Caja y ante la Comisión al expresado mozo, únicos documentos que existen en aquél referentes á la declaración de soldados del indicado mozo.

Martin Muñoz de las Posadas.—Manifestado por el Alcalde que el mozo Lino Zorzo Garcia, alistado para el actual reemplazo del ejército, fué declarado sorteable en el acto del juicio de exenciones, y que habiendo fallecido un hermano con posterioridad á aquél acto, el Ayuntamiento le ha declarado exceptuado; la Comisión en su vista acordó decir al Ayuntamiento que cumpla lo prevenido en el art. 85 de la ley de reclutamiento vigente, remitiendo el expediente que se haya instruido para la resolución que proceda.

Garcillan.—Vista el acta de sesión celebrada por el Ayuntamiento, en la cual ha declarado pendiente de reconocimiento al mozo Cipriano Garcillan Escobar que ha adquirido causa de inutilidad con posterioridad á la clasificación y declaración de soldados, se acordó que el indicado mozo se presente ante la Comisión á fin de ser reconocido.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los días en que ha de celebrarse en el presente mes.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acordó se participe á las autoridades, corporaciones y personas que

ejerzan cargos oficiales, haberse constituido ofreciéndoles la mas decidida cooperación para cuanto interesen al mejor servicio público y la distinguida consideración personal de cada uno de sus individuos.

Obras provinciales.—Capital.—Habiendo manifestado á esta Comisión el señor Diputado D. Federico de Orduña, que ocupaciones parentorias le impidieron asistir el día señalado al acto de recepción provisional de las obras del Instituto de segunda enseñanza, se acordó designar en su reemplazo al vocal D. Francisco de la Piñera, á fin de que y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas y Arquitecto provincial, se verifique la recepción el día que tenga por conveniente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Noviembre de 1836.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 12 de Noviembre de 1836.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO DE SANTIVAN, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Garcillan.—Reconocido por los facultativos nombrados al efecto, el mozo Cipriano Garcillan Escobar, del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo de este año por haber instruido el expediente á que se refiere el art. 85 de la ley, en el cual se ha expuesto padecer desde el 16 de Julio una anemia cerebral, y como resultase útil del expresado reconocimiento, se acordó no haber lugar á variar la situación del indicado mozo, quedando por tanto en la misma en que se hallaba, de soldado sorteable.

Muyo.—Trascrita por el Sr. Gobernador la Real orden revocando el fallo de esta Comisión por el que declaró exceptuado del servicio militar en juicio de revisión al mozo Tomás Liceras Marqués, procedente del primer reemplazo, declarándole por consecuencia soldado por el cupo del indicado pueblo y citado reemplazo, se acordó en su vista dar traslado de dicha disposición al Alcalde de Muyo y ordenarle se presente el Comisionado con el repetido mozo el día 27 del corriente á fin de que tenga ingreso en Caja, y verificado, sea baja el suplente.

Martin Muñoz de las Posadas.—Resultando del expediente remitido por el Alcalde, que el mozo Lino Zorzo Garcia ha adquirido con posterioridad á la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo, la excepción de hijo único de pobre y sexagenario porque su hermano Mariano, mayor de 17 años ha fallecido en Octubre último; resultando igualmente del acta de sesión que el Ayuntamiento ha cumplido con lo prevenido en el art. 85 de la ley de reclutamiento, la Comisión considerando está debidamente justificada la excepción alegada de hijo único de pobre y sexagenario, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento dictado en Octubre último, declarando en su consecuencia soldado condicional al repetido mozo.

Suministros.—De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Presupuestos.—Moraleja de Coca.—Se dió cuenta de una instancia elevada á esta Corporación por Vicente Barbero y otros vecinos de dicho pueblo pidiendo la nulidad de un remate de varios arbitrios por no estar autorizados por la ley los establecidos por la Corporación municipal; y siendo la resolución del asunto de la competencia del Sr. Gobernador, se acordó remitirle original la instancia y la copia que la acompaña de la tarifa de los arbitrios que se establecen.

Propios.—Escalona.—Examinado el expediente remitido á informe por el Gobernador, instruido á instancia de Antonio Mardomingo en solicitud de que se declare mal adjudicada por el Ayuntamiento una suerte de fetosin en favor de Juan Gimeno, por tener mejor derecho el recurrente, y en vista de cuanto de aquél resulta, la Comisión acordó informar á dicha Autoridad que siendo de la exclusiva competencia del Ayuntamiento la adjudicación del fetosin y no habiéndose interpuesto por el recurrente la apelación del acuerdo en tiempo y forma, procede declarar firme y valedera la resolución de la Corporación municipal.

Obras provinciales.—Capital.—Manifestado por el vocal Sr. Piñera haber presenciado el acto de la recepción provisional de las obras verificadas en el Instituto de 2.ª enseñanza, las cuales á su juicio han sido ejecutadas con arreglo á las condiciones exigidas, habiendo solo observado algunos pequeños deterioros que el contratista habrá de reparar, la Comisión acordó quedar enterada.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Noviembre de 1836.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Pedro de Santillán.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 27 de Noviembre de 1836.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Obras provinciales.—Capital.—Dada cuenta del acta de recepción provisional de obras ejecutadas en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza, las cuales resultaron estar ejecutadas con arreglo á contrato, se acordó aprobar aquella y que desde el día 10 empiece á contarse el plazo de garantía.

Beneficencia.—Pedraza.—Velilla.—Solicitado por Nicanora Gonzalez el ingreso de su hijo Gabriel en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y reuniendo éste las condiciones reglamentarias, se acordó acceder á la pretensión.

Capital.—En vista de ser varios los expedientes promovidos para el ingreso á observación de presuntos alienados en los Establecimientos provinciales y de lo manifestado por el médico de los mismos del corto número de celdas que existe en la actualidad, se acordó de conformidad con lo acordado por la Diputación en 4 del actual se comunique á los Sres. Inspectores de los repetidos Establecimientos que con la mayor urgencia posible evacuen la comisión que les diera aquella Corporación.

Contabilidad.—Capital.—A fin de que el nuevo personal de la sección de examen de cuentas municipales pueda prestar sus servicios tan pronto como

sean nombrados, se acordó que por los talleres de los Establecimientos de Beneficencia se construya el mobiliario necesario y que se adquieran los objetos de escritorio precisos, todo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejecución.

Capital.—Solicitado por la señora Abadesa de la Comunidad de Religiosas de San Joaquin y Santa Ana, establecida en un edificio provincial, se la reíve del pago del alquiler correspondiente al año de 1835 á 36, en atención á tener que efectuar en el mismo obras de importancia, se acordó acceder á lo solicitado.

Personal.—Carreteras provinciales. Capital.—Manifestado por el Director del ramo que Mariano Matesanz Diez, nombrado peon caminero en 11 de Octubre último, no se ha posesionado de su destino, se acordó ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan general del distrito é incluir la vacante en el estado que ha de remitirse en 1.º de Diciembre.

Capital.—Solicitado por Bernardino Montes Martín, capataz de carreteras provinciales, se deje sin efecto su traslación decretada por la Corporación, en vista de las razones expuestas, se acordó que el Director del ramo proponga definitiva designación de trozos de cada uno de los capataces de esta sección.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Noviembre de 1836.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 29 de Noviembre de 1836.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Muyo.—Presentado en este día el mozo Tomás Liceras Marqués, por haberse revocado por la superioridad el fallo de esta Comisión, por el cual fué declarado exceptuado como hijo de pobre y sexagenario, se acordó su reconocimiento y habiendo resultado útil ingresó en caja.

Redenciones.—Idem.—Presentada por el mismo mozo Tomás Liceras, la oportuna carta de pago acreditativa del ingreso en la Tesorería de Hacienda de las 1.500 pesetas señaladas al efecto para su redención del servicio militar, se acordó expedirle la oportuna licencia y ponerlo en conocimiento del señor Comandante de la caja, á los efectos legales.

Moraleja de Cuéllar.—Consultado por el Alcalde si puede exigir al padre del mozo Gregorio Bayón Muñoz, los sobornos que el Ayuntamiento ha tenido que satisfacer en la caja de reclutas por el tiempo que aquel permaneció en observación, y vistas las disposiciones legales sobre el asunto, se acordó manifestarle que aquel gasto debe verificarse con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Maria Sánchez en solicitud de que su hijo Julian Micó sea recluido en la sección de observación de presuntos

alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por haber sufrido extravío sus facultades mentales, y reuniendo las condiciones reglamentarias, se acordó acceder á los deseos de la interesada y participarle que tan pronto como tenga lugar la reclusión provisional, incoe en el Juzgado de primera instancia el expediente judicial prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Dada cuenta de la certificación facultativa, remitida por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia relativa á la observación de que ha sido objeto el presunto alienado Silverio Calle, se acordó la remisión de la misma á la familia de este para su presentación en el Juzgado, á los efectos que procedan.

Pradales.—Dada cuenta de una instancia suscrita por María Cristóbal, en justificación de que su hijo José Puebla se encuentra padeciendo enagenación mental, y no pareciendo este extremo en forma reglamentaria, acordó manifestar á la interesada es preciso que lo verifique y acompañe también certificación de la partida de bautismo del interesado para la resolución que proceda.

Obras provinciales.—Capital.—En cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial de 3 de Febrero último, se acordó que inmediatamente se proceda á la ejecución de las obras de reforma de las oficinas de esta Diputación dándose al efecto las órdenes oportunas.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 29 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 30 de Noviembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Fresno de Cantespino.—Presentado en este día el mozo Nicolás Martin Granda, mozo para el reemplazo del ejército del año actual, que fué declarado soldado sorteable en el acto de juicio de exenciones ante esta Comisión y cuyo mozo ha instruido el expediente que dispone el artículo 85 de la ley por haber adquirido inutilidad física, se dispuso faese reconocido y habiendo sido considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Abades.—Dada cuenta del expediente instruido en armonía con lo dispuesto en el art. 85 de la ley á instancia de Evaristo Llorente Isabel, por haberle sobrevenido causa de excepción después de la declaración de soldados del actual reemplazo, en vista de lo que del mismo resulta y de las consideraciones expuestas, se acordó confirmar el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en este expediente y declarar en su consecuencia soldado condicional al expresado mozo.

Instrucción pública.—Capital.—En vista de comunicación del Sr. Presidente de la Escuela de Artes y Oficios, en la que solicita se facilite el local que antes ocupaba la Biblioteca para destinarle á clase de enseñanza y que se comuniquen las oportunas órdenes para que por los maestros de carpintería y albañilería de los Establecimien-

tos provinciales de Beneficencia, se ejecuten las obras necesarias en dicho local con cargo á los fondos de la misma, se acordó acceder en un todo á la petición.

Contabilidad municipal.—Puebla de Pedraza.—En vista del expediente instruido á instancia de varios concejales del Ayuntamiento pidiendo la revisión de cuentas de varios por haberse dejado de cargar en ellas varias cantidades; en vista de lo manifestado por los mismos y de lo que resulta del expediente, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para informar con acierto es necesario que por el agente del Ayuntamiento se remita bajo su responsabilidad cuenta detallada de las cantidades que haya realizado desde 1.º de Julio de 1878, pagos hechos por cuenta del municipio y cantidades por él recibidas con expresión de fechas de la realización de las operaciones.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—En vista de lo manifestado por la Alcaldía cumpliendo lo que se la ordenó por la Audiencia de lo criminal solicitó el ingreso del preso Felipe Garcia en el Hospital de la Misericordia, el cual se había negado la Directora por padecer el Felipe enagenación mental y no estar destinado el establecimiento á esta clase de enfermedades, por lo que y careciendo del local para tenerle, ruega tenga ingreso en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. En su vista y de lo que previene el Real decreto de 17 de Mayo de 1885, la Comisión acordó decir á la Alcaldía que sin que preceda la declaración de que trata el art. 9.º de aquél, no puede accederse á lo solicitado.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Examinada la liquidación final de las obras de construcción del trozo 5.º de la expresada carretera ejecutadas por el contratista D. Julian Garcia y teniendo en cuenta lo que en ella se expresa, se acordó prestar la aprobación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 1.º de Diciembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión provincial acordó señalar los días para celebrarlas en el presente mes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes y resolver con arreglo á las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Examinada la liquidación final de las obras de construcción del trozo 7.º de dicha carretera, verificadas por el contratista D. Julian Garcia de la Morena, la Comisión acordó prestarla su aprobación por la suma que representa.

Idem.—Examinada igualmente la liquidación correspondiente á las obras

de construcción del trozo 8.º de dicha carretera ejecutadas por el mismo contratista y no encontrando error alguno en las operaciones, se acordó aprobar la expresada liquidación.

Beneficencia.—Sepúlveda.—Solicitado por Felipe Cristóbal Cisnal, vecino de dicha villa, se le admita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en concepto de anciano y justificando reunir las condiciones reglamentarias para el ingreso en los mismos, se acordó inscribirle en turno para el mismo cuando resulte plaza vacante.

Abades.—Habiendo acudido á esta Corporación Rufino Moreno Delgado, vecino de dicho pueblo, en súplica de que se le socorra con una limosna por hallarse impedido hasta para implorar la caridad pública y no existiendo en presupuesto crédito alguno para la gracia solicitada ni haber precedente de su concesión, se acordó contestarle que la Comisión siente no poder acceder á lo solicitado.

Ciruelos de Coca.—Se dió cuenta de una instancia elevada por Luis Martin Sanz, suplicando se le socorra con alguna cantidad de los fondos de la casa de Beneficencia para atender á la lactancia de dos hijos gemelos, y como quiera que en el presupuesto provincial no existe otro crédito para pago de lactancia que con destino á las nodrizas de expositos, se acordó manifestar al recurrente no ser posible aunque con sentimiento acceder á su pretensión.

Castroserracin.—Se dió cuenta del expediente instruido en averiguación del estado en que se halla el exposito Dámaso de San Eutiquio, por lo que respecta á su cuidado por parte de la persona que le tiene á su cargo, y en vista de lo que del mismo resulta, se acordó no haber causa bastante para disponer por ahora el ingreso del exposito en los Establecimientos y que se ruegue al Párroco y Alcalde de dicho pueblo se sirvan avisar si notasen que aquél no fuera atendido por el que hoy le tiene á su cuidado.

Capital.—Devuelta informada por la Alcaldía de la Capital la certificación que del estado de demencia de Fernanda Martin le fué remitida, se acordó ampliar dicho informe por el Alcalde de San Ildefonso, en cumplimiento del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, pidiéndole diga lo que respecto al particular le conste.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Diciembre de 1886.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julian Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Riaza.

Hallándose vacante en esta villa, la plaza de Preceptor de Latinitad, dotada con el sueldo anual de seiscientas veinte y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por la enseñanza de seis niños pobres que el Ayuntamiento designará, y ciento veinte y cinco pesetas más, por decir la misa de once todos los días festivos, siempre que el agraciado fuese un eclesiástico, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla, dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente de la Corporación municipal dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo advertir que el agraciado, empezará á prestar sus servicios el primero de Julio próximo.

Esta villa consta de unos setecien-

tos sesenta vecinos, y asistirán por término medio, de seis á ocho niños pudientes á la expresada clase.

Riaza 19 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Martin Gil.

Alcaldía de Fuentidueña.

A fin de practicar con la mayor exactitud el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de 1887 á 88, es indispensable que todos los que hayan sufrido alguna traslación ó variación en sus fincas, presenten en la Secretaría municipal las correspondientes declaraciones en el plazo de quince días desde la fecha del presente anuncio; pues de no hacerlo en el plazo expresado no serán atendidas, y se procederá por la Junta pericial á confeccionar dicho apéndice según el recuento general de la ganadería y demás antecedentes.

Fuentidueña 16 de Marzo de 1887. El Alcalde, Gregorio Díez.

Alcaldía de Cabezuela.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todos los propietarios vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de diez días, relaciones firmadas por duplicado de todas las alteraciones que su riqueza rústica, urbana y pecuaria haya sufrido; pues de no verificarlo en el término marcado no se admitirá después relación alguna y se procederá por la Junta pericial á confeccionarlo con los antecedentes que hubiere, sin que puedan reclamar de agravio los interesados.

Cabezuela 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Domingo Matesanz.

Alcaldía de Cantalejo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los propietarios, vecinos y terratenientes forasteros presenten en la Secretaría municipal en término de quince días relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica, urbana y pecuaria; pues de no hacerlo en el plazo marcado, desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia no se admitirá después relación alguna y se procederá por la Junta á confeccionar dicho apéndice según el recuento general de la ganadería y demás antecedentes que sean facilitados, sin que puedan reclamar de agravio los interesados.

Cantalejo 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eugenio Escorial.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1887.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		
11	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
12	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
15	3	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
16	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
17	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
19	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	10	4	14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	14

Segovia 21 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	"	"	1	"	"	"	"	1
12	1	"	"	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	2	"	"	2	"	"	"	"	2
15	"	"	1	1	"	"	"	"	1
16	1	"	"	1	"	"	1	1	1
17	"	"	"	"	"	"	1	1	1
18	"	"	1	1	"	"	"	"	1
19	"	"	1	1	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	"	"	1	1	1
TOTAL....	5	"	3	8	"	"	2	2	10

Segovia 21 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de primera instancia de Segovia

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Arévalo, hijo de Lorenzo é Isabel, de treinta y ocho años, casado, sillero ambulante, natural de Fresno de Avila, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño claro, ojos al pelo, color moreno, cara redonda, barba poblada y afeitada; viste pantalón color ceniza, cazadora y chaleco de paño pardo muy usado, faja negra de lana, sombrero ala ancha y alpargatas blancas cerradas; y á Pedro Cuello Lozano, de veintiseis años, casado, hijo de Mariano, natural de Gallegos (no constan más datos), para que en el termino de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra el Juan por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Sánchez Arévalo y á su conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dado en Segovia á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Amador Encina.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Miguel Arranz Martín, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue incidente de pobreza á instancia del Procurador D. Félix Alonso Gonzalez, en nombre de María Sanz Martín, vecina de Campo de San Pedro, para litigar con su marido Agustín García Burgueño y los acreedores de éste, D. Santiago Gonzalez Santalla, de esta vecindad y Norberto Miguel Juez, que lo es de Alconadilla, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Riaza á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. D. Julian Molinero y Riaño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos por María Sanz Martín, vecina del Campo, de oficio labradora y estado casada, su Procurador D. Félix Alonso Gonzalez y Abogado defensor el Licenciado D. José Ramirez Ramos y el Delegado del Ministerio Fiscal en representación del Estado, sobre que se declare á la primera pobre para litigar con su marido Agustín García Burgueño y los acreedores de éste don Santiago Gonzalez Santalla y Norberto Miguel, vecinos respectivamente de esta villa y del Campo.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase á María Sanz Martín, para litigar con su marido y acreedores de éste, don Santiago Gonzalez Santalla y Norberto Miguel, con el objeto que la ha solicitado y con la obligación de pagar si viniera á mejor fortuna según se prescribe en los artículos treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo insertándose mediante la rebeldía de los demandados su cabeza y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia según está prevenido.—Julian Molinero.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julian Molinero y Riaño, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Escribano doy fé. Riaza ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Miguel Arranz.

Lo relacionado aparece más por menor y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma según está mandado, pongo el presente que visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, signo y firmo en Riaza á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º: Julian Molinero.—Miguel Arranz.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Yo el Escribano del Juzgado de la villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y ante mí se han seguido autos para obtener declaración de pobreza á instancia de D.ª Isidora Pajares del Pozo, y en ellos con fecha diez y siete de los corrientes se ha dictado una sentencia, que su cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Sepúlveda á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, el Sr. Don Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos sobre declaración de pobreza para litigar incoados á instancia de D.ª Isidora Pajares del Pozo, vecina de Madrid, representada por el Procurador Don Galo Guadilla Martínez, bajo la dirección del Letrado Don Pablo Santos Isabel, y de otra el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda, hallándose rebelde por su no comparecencia dentro del término del emplazamiento la demandada D.ª Raimunda Gil, vecina de Pedraza; y fallo: —Que de conformidad con lo solicitado en este incidente por las partes personadas en autos, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y para seguir el pleito contra D.ª Raimunda Gil, á D.ª Isidora Pajares del Pozo, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase y costas de oficio. Notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria á la representación de la parte demandante y Sr. Abogado del Estado, y por lo que se refiere á la demandada D.ª Raimunda Gil, declarada rebelde por su no comparecencia, fíjense los edictos en el local del Juzgado é insertese en el *Boletín oficial* de la provincia del modo prevenido por la ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo, Félix Arranz Mansilla.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el señor Don Félix Arranz Mansilla, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Sepúlveda diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, de que doy fé.—Ante mí: Angel Collado y Balza.

Lo relacionado más por menor consta y lo inserto es conforme y corresponde á la letra con su original que obra en el expediente de su razón y en mi poder, al que me remito; y dando cumplimiento á lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Sepúlveda á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Angel Collado y Balza.

MONTE DE PIEDAD.

Por resolución á tres expedientes incoados en el mes actual, se anuncia la pérdida de las papeletas de préstamo, números 566 del libro 63, 893-1074 y 1190 del 66 y el número 67 del libro 67, consistentes respectivamente en una cruz de oro y un par de pendientes de oro y aljofar, pignorados en 15 de Diciembre del año anterior, en la cantidad de 17 pesetas: una capa, en 5 pesetas, depositada en 9 de Febrero próximo pasado: una manta, en 5 pesetas, empeñada el 14 de Febrero último: una falda de merino, en 1 peseta, 50 céntimos, hipotecada en 17 del mismo Febrero; y una capa, en 10 pesetas, dada en prenda el 22 del referido mes y año.

Se hace público por medio del presente para que el que se crea interesado se persone en las oficinas de este establecimiento en término de treinta días á a lucir su derecho; pasados que sean sin reclamación, se librarán los duplicados que se solicitan en armonía con lo dispuesto en el art. 63 de los Estatutos, quedando nulas y de ningún valor las papeletas perdidas.

Segovia 13 de Marzo de 1887.—Guillermo Martínez.

El que desee comprar un pollino garantía, propiedad de Tomás Isabel, vecino de Adrada de Pirón, en esta provincia, podrá avistarse con el referido dueño, quien le enterará del precio en que está valorado. Dicho pollino es de las señas siguientes:

Alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, edad tres años.

A LOS LABRADORES

Se da dinero á cuenta de cebada, centeno y algarrobas, hasta la recolección.

LINO HERRERO, calle del Potro, núm. 1, Segovia.

IMPRESA PROVINCIAL.